



I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

- 4034 Decreto n.º 131/2024, de 25 de julio, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas - Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) para continuar con la ejecución del proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.**

Desde la declaración de la zona de Cabo de Palos - Islas Hormigas como reserva marina por Decreto n.º 15/1995, de 31 de marzo (en aguas interiores), y por Orden Ministerial de 22 de junio de 1995 (en aguas exteriores), la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, viene realizando diversos trabajos de seguimiento de los efectos derivados de su declaración.

Por Decreto n.º 81/2016, de 27 de julio, se declara la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso, y por Orden APM/844/2017 de 28 de agosto, se establece la reserva marina de interés pesquero de Cabo Tiñoso a partir de los estudios realizados por el Instituto Español de Oceanografía y el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación.

Los estudios realizados de caracterización y diagnóstico integral del ecosistema marino de las zonas Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso, así como la recopilación de información, mediante sistemas avanzados de estudios y prospecciones submarinas, no han venido sino a confirmar la singularidad e importancia de estos enclaves marinos, que poseen un elevado valor ecológico, motivado entre otros factores por la presencia de fanerógamas marinas bien conservadas, cuevas sumergidas, bancos de arenas o arrecifes artificiales. Estas praderas suponen un hábitat excepcional para el alevinaje de especies de interés pesquero.

Esta singularidad de características bióticas, junto con las características de salinidad y temperatura, similares a la de la plataforma continental entre el Cabo de La Nao y el Cabo de Gata, hacen de este enclave un hábitat excepcional para la reproducción y alevinaje de distintas especies, destacando, por supuesto, las de interés pesquero, que aportan riqueza a los caladeros de pesca artesanal de la zona.

La importancia de estos estudios de investigación sobre los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de las citadas reservas marinas, ha motivado que en años precedentes, se haya colaborado por parte de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, en forma de subvenciones directas a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía, partiendo de la los conocimientos y experiencia acumulada de ambas entidades. Estas subvenciones han sido otorgadas en los últimos años, con carácter nominativo,



durante prácticamente la totalidad del periodo de actuación del Fondo Europeo Marítimo de Pesca (FEMP): 2018, 2020, 2021 y 2022; reuniendo tal carácter la última subvención concedida a la Universidad de Murcia para la continuación de este proyecto, mediante Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca de fecha de 2 julio de 2024.

En el presente ejercicio 2024, la continuación de las actividades de investigación se verán de nuevo financiados, pero con cargo al nuevo Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, justificándose dicha financiación en la aplicación del artículo 23 del Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, regulador del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y Acuicultura, que regula la recopilación, gestión, uso y tratamiento de datos en el sector pesquero, y programas de investigación e innovación. Ello debido a que el FEMPA podrá apoyar programas de investigación e innovación en pesca y acuicultura, y la recopilación, la gestión, el uso y el tratamiento de datos biológicos, medioambientales, técnicos y socioeconómicos en el sector pesquero, como se establece en el artículo 25, apartados 1 y 2, y en el artículo 27 del Reglamento (UE) n.º 1380/2013, y se precisa en el Reglamento (UE) 2017/1004, a partir de los planes de trabajo nacionales a que se hace referencia en el artículo 6 de este último Reglamento.

Por lo anteriormente expresado, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a propuesta de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería, y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 25 de Julio de 2024.

Dispongo:

Artículo 1. Objeto y razones que acreditan el interés público de su concesión.

1. El objeto del presente decreto es la aprobación de las normas especiales reguladoras de la subvención a otorgar por concesión directa a la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), con NIF Q2818002D, para la continuación de la ejecución del “Proyecto de Investigación sobre los efectos de la declaración como Reservas Marinas de las zonas de Cabo de Palos - Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso”, cuyo resumen se adjunta como Anexo III.

2. El interés público de la continuación de la ejecución del citado proyecto para el presente año, reside en la necesidad de seguir profundizando en el conocimiento de los efectos producidos en el medio marino como consecuencia de la declaración de la citada Reserva y de la de Cabo Tiñoso, para obtener conclusiones fiables relativas a la eficacia e idoneidad de las medidas de protección ya adoptadas en la zona en base a los resultados de los estudios en años anteriores.

3. La experiencia acumulada del grupo específico de investigación “Ecología y Conservación Marina” de la Universidad de Murcia y del Área de Pesca del Instituto Español de Oceanografía en el estudio y seguimiento de las comunidades bentónicas e ícticas en el área de Cabo de Palos-Islas Hormigas desde el inicio del proyecto en el año 2003, así como el profundo conocimiento de ambas Reservas Marinas adquirido, sitúan a ambos organismos en una posición singularmente favorable para recibir la subvención, no siendo aconsejable promover la concurrencia competitiva.



Artículo 2. Entidad beneficiaria y cuantía de la ayuda. Compatibilidad con otras ayudas.

1. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC) es la entidad a la que corresponde la ejecución de la actividad objeto de subvención, autorizándose a tal fin la concesión de la misma por un importe máximo de 15.000 euros, con cargo a la partida presupuestaria 17.05.00.712B.409.99, Proyecto 52083: "CONVENIO CSIC-IEO PARA RESERVAS MARINAS".

2. La citada cantidad será cofinanciada con cargo al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Los porcentajes serán los siguientes: 70% FEMPA y el restante 30% de fondos propios afectados.

3. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a las obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004. Todo ello sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de fondos públicos y previstas en Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

4. El beneficiario deberá asumir, con carácter previo a la resolución de concesión, el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, mediante la firma del compromiso expreso de adhesión incluido como anexo en el presente decreto.

5. La actividad subvencional objeto de esta ayuda podrá recibir así mismo ayuda de uno o varios fondos estructurales y de inversión europeos (EIE) o de uno o varios programas y de otros instrumentos de la Unión, a condición de que la partida de gasto incluida en una solicitud de pago para el reembolso por uno de los Fondos EIE, no esté subvencionada por otro Fondo o instrumento de la Unión, ni por el mismo Fondo conforme a un programa distinto.

El importe de la ayuda concedida no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, supere el coste de la ayuda subvencionada.

6. Cualquier persona que tenga conocimiento de hechos que puedan ser constitutivos de fraude o irregularidad en relación con proyectos u operaciones financiados total o parcialmente con cargo a fondos procedentes de la Unión Europea, podrá poner dichos hechos en conocimiento del Servicio Nacional de



Coordinación Antifraude de la Intervención General de la Administración del Estado, por medios electrónicos en la web:

<https://www.igae.pap.hacienda.gob.es/sitios/igae/es-ES/snca/Paginas/inicio.aspx>.

Artículo 3. Procedimiento de concesión y pago de la ayuda.

1. La subvención será otorgada en el presente ejercicio presupuestario por el procedimiento de concesión directa al amparo de lo previsto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, haciéndose efectiva mediante Orden de la Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, previa aceptación expresa por parte de la beneficiaria, de las condiciones y normas reguladoras de la subvención y previa instrucción del correspondiente procedimiento, nombrándose como órgano instructor al Jefe del Servicio de Pesca y Acuicultura.

2. El pago de la subvención se realizará con carácter anticipado en concepto de entrega de fondos con carácter previo a su justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre.

3. De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060, por el que se estable el Reglamento de Disposiciones Comunes, la Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como beneficiaria de la subvención será incluida en la lista de operaciones que en cumplimiento de las medidas de información y publicidad de la citada normativa europea, ha de ser publicada por la autoridad de gestión del fondo. La aceptación de la financiación supone la aceptación de su inclusión en la mencionada lista.

4. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, la Administración Pública de la Región de Murcia publicará en el Portal de Transparencia las ayudas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad.

Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos se inicia desde la notificación de la orden de concesión y finalizarán el día 31 de diciembre de 2024. Se considerarán gastos subvencionables los gastos efectuados durante dicho plazo y abonados como máximo hasta el último día del plazo de presentación de la cuenta justificativa, ajustándose la subvencionalidad de los mismos a lo dispuesto en la normativa reguladora del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, en el Programa FEMPA 2027 de España presentado a la Comisión Europea el 22 de octubre de 2022 y aprobado el 29 de noviembre de 2022 mediante la Decisión C (2002) 8732 y en los criterios y normas de aplicación aprobadas por el Comité de Seguimiento del citado Programa.

2. La entidad beneficiaria, deberá rendir cuentas o presentar la documentación justificativa de la totalidad de los gastos realizados desde el día siguiente a la fecha de la notificación de la orden de concesión hasta el fin del plazo de ejecución (31/12/2024) antes del 14 de febrero de 2025, según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto.



Todo ello, de conformidad con lo previsto en los artículos 30 y 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo (artículo 75), aprobado por Real Decreto n.º 887/2006, de 21 de julio.

3. Se presentará una cuenta justificativa referida al periodo total subvencionable que comprenderá la siguiente documentación en original o como copia auténtica o como documento original existente solamente en formato electrónico:

a) Una memoria firmada de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, que incluya además una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión, y, en su caso, fecha de pago e identificación del documento de pago, así como de la documentación mercantil que justifique los gastos y abonos por nóminas y dietas. Asimismo, se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación al presupuesto.

b) Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como el resto de documentos citados en la letra a) anterior.

c) Certificado de ingresos que acredite el pago efectuado, referido al periodo subvencionable, desde una cuenta bancaria.

d) Lista de justificantes que se acompaña en el Anexo IV.

e) El beneficiario, para dar cumplimiento al principio de concurrencia en los contratos deberá presentar, al menos, tres presupuestos, debiendo quedar ello suficientemente acreditado en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en la Instrucción 1/2019, de 28 de febrero, de la Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación.

4. La Agencia Estatal Consejo Superior de Investigaciones Científicas – Centro Nacional Instituto Español de Oceanografía (IEO-CSIC), como entidad beneficiaria de una ayuda con financiación procedente del Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, estará sujeta a los controles financieros y obligaciones exigidas por el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de 7 de julio, relativo a dicho Fondo y resto de normativa comunitaria reguladora de este Fondo. Todo ello, sin perjuicio de las obligaciones derivadas de su condición de beneficiaria de subvenciones del artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 5. Régimen jurídico aplicable.

1. Por tratarse de una subvención financiada con cargo a fondos de la Unión Europea, y de conformidad con la previsión contenida en el artículo 6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se regirá en primer término por lo dispuesto en el Reglamento (UE) n.º 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 24 de junio de 2021, por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de Transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiero a la Gestión de Fronteras y la Política de Visados; Reglamento (UE) n.º 2021/1139 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 7 de julio de 2021, por el que se establece el Fondo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura, y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2017/1004.



2. Con carácter supletorio se aplicará la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia y demás normas de derecho administrativo.

3. En cumplimiento de las obligaciones de información y publicidad previstas en el Reglamento (UE) n.º 2021/1139, de desarrollo del FEMPA, en todas las actuaciones que se desarrolle en el marco del proyecto objeto de subvención se hará referencia expresa a la cofinanciación del mismo por el Fondo Europeo Marítimo, de Pesca y de Acuicultura. Cualquier tipo de comunicación o divulgación científica de los resultados, ya sea total o parcial, hará mención expresa y explícita al hecho de que los datos se han obtenido a partir de las acciones desarrolladas en el marco de dichas ayudas.

Artículo 6. Eficacia y publicidad.

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia, a 25 de julio de 2024.—El Presidente, Fernando López Miras.—La Consejera de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Sara Rubira Martínez.



Anexo I

**Modelo de compromiso de adhesión al código para beneficiarios de
subvenciones/ayudas públicas de concesión directa que se otorguen
por resolución.**

D./D.^a,

con NIF:

en nombre propio/en nombre y representación

de _____,

con NIF:

Declaro:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29/12/2021.

Enade.....de 20.....

Fdo.:

**Anexo II****Estructura de gastos**

Concepto Año 2024 (CSIC-OIEO)	Presupuesto (€)
Personal	13.000
Viajes y dietas	1.000
Material fungible	500
Otros gastos no inventariables	500
TOTAL	15.000,00

La presente distribución podrá ser objeto de modificación, siempre que no supere el importe máximo establecido, en función de las necesidades del beneficiario, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. en relación con el artículo 17 1) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Dicha modificación estará debidamente motivada en la cuenta justificativa correspondiente.



Anexo III

Resumen del proyecto para el año 2024 de los estudios de seguimiento de las reservas marinas de la Región de Murcia.

La protección de áreas marinas como herramienta de gestión de la actividad pesquera se viene aplicando desde hace tiempo con tangibles resultados positivos.

Desde 2017 el IEO realiza el seguimiento para la CARM de los efectos de protección de las reservas marinas de Cabo de Palos y Cabo Tiñoso sobre los rendimientos de la pesca artesanal e impacto de la pesca recreativa, retomando el asesoramiento que realizaba el IEO hasta el año 2000.

El proyecto contempla el seguimiento a partir de las hojas de venta de las capturas de la flota artesanal que faenan en las áreas de influencia de las reservas de Cabo de Palos, Cabo Tiñoso.

Además, se realizan embarques en Unidades artesanales, mediante observadores a bordo de la red de OAB del IEO, para la determinación de las capturas, descartes y tallas tanto dentro como fuera de las reservas en estudio.

Se realizará un análisis detallado del esfuerzo aplicado en las reservas estudiadas a partir de los datos de posicionamiento del TETRAPEX aportados por la CARM y por medio del cruce con los datos de las hojas de venta se analizará la variación espacial de las capturas.

Se continuará con la valoración del impacto de la pesca recreativa en la Reserva de Cabo de Palos que se viene realizando desde 2018.



ANEXO IV
LISTA DE JUSTIFICANTES

Proyecto nº:
Fecha de inicio de la actividad:

Fecha en curso/final de la actividad:

Trabajos previstos inicialmente		Documentos justificativos del gasto						Documentos justificativos del pago efectuado				
nº partida presupuestaria	Coste Previsto	Nº Factura	Fecha factura	Emitido por	Objeto del gasto	Importe sin IVA	Factura total	Código	Fecha	Importe total	Importe sin IVA	Nº de cuenta bancaria

- La tabla anteriormente expuesta deberá aportarse además en formato compatible con Excel.
- Además deberán incorporarse los extractos bancarios que acrediten los pagos efectivos realizados.